



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Ciudad de Buenos Aires, 15 de julio de 2022

**VISTO:**

- La resolución número 1/2015 del Consejo Escolar Resolutivo
- El artículo 1 del Reglamento del Consejo de Convivencia
- El acompañamiento en tutorías llevado a cabo por los/as consejeros/as de convivencia de cada turno, con la orientación de la Dirección de Orientación al Estudiante,
- Las resoluciones de Rectoría CNBA número 604/2015, 199/2016 y 781/2017, y

**CONSIDERANDO:**

- El éxito de las tutorías anteriormente mencionadas durante los ciclos lectivos anteriores
- La necesidad de que los/as consejeros/as cuenten con instancias institucionalizadas de contacto con los/as estudiantes
- El acercamiento entre los/as estudiantes y sus consejeros/as que estas instancias posibilitan
- La apreciación positiva que estudiantes y tutores han hecho de esta iniciativa y, -  
Las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO ESCOLAR RESOLUTIVO RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Institucionalizar, de primero a quinto año, las tutorías acompañadas por los y las consejeros/as estudiantiles de convivencia (Co-tutorías) y que sean coordinadas por los tutores de cada curso.

ARTÍCULO 2°.-La periodicidad de las tutorías acompañadas será definida por la vicerrectoría de cada turno, a principios del ciclo lectivo, en coordinación con los/as consejeros/as estudiantiles, la Dirección de Orientación al Estudiante y el Departamento de Alumnos.

ARTICULO 3°.-Se elaborará a tal fin un cronograma coordinado por la Dirección de Orientación al Estudiante

ARTÍCULO 4°.- La Vicerrectoría de turno podrá autorizar las salidas de clase de los/as consejeros/as en los horarios estipulados en el cronograma antes mencionado, a excepción del caso de que el/la alumno/a tuviese una evaluación en dichas horas y considerando que



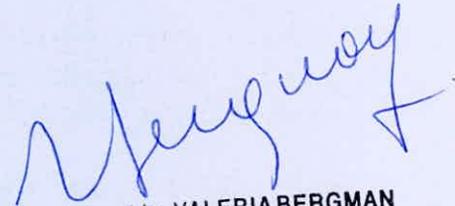
*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

no se vea afectada la cursada de las y los estudiantes consejeros.

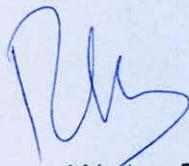
ARTÍCULO 5°.- Establecer como plazo máximo 3 semanas luego del comienzo de cada ciclo lectivo para que la DOE elabore y la rectoría apruebe un cronograma de tutorías para 3er, 4to y 5to año, destinando al menos una hora cátedra semanal rotativa para cada división.

ARTÍCULO 6°.-Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a las vicerrectorías y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio WEB del Colegio y, cumplido archivarla en el bibliorato de Resoluciones y en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N° 6/2022



Lic. VALERIA BERGMAN  
RECTORA



Mónica Raffaelli  
Secretaria  
CER